

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</b></p>	<p><i>Facultad de Ciencias de la Educación</i></p>
--	---	--

## INDICE

- 1 **OBJETO**
- 2 **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3 **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**
- 4 **ARCHIVOS**
- 5 **DESARROLLO**

### TÍTULO PRELIMINAR

### TÍTULO I ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN

### TÍTULO II FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	05/11/08	Revisión
01	24/06/14	Modificación miembros Comisión Sistema Garantía de Calidad del Centro (Art.3, apartados 2 y 3)
02	20/03/15	Incorporación de un miembro externo en la Comisión del SGC, eliminar la permanencia de vocales por 4 años y revisar los órganos colegiados
03	04/05/17	Competencias de la Comisión del Sistema de Garantía y Calidad del Centro (artículo 2). Incorporación de Coordinador/a de Calidad del Programa de Doctorado adscrito al centro (artículo 3). Periodicidad de las reuniones de la Comisión del Sistema de Garantía y Calidad del Centro (artículo 11).

<p>Elaboración: Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</p> <p>Fecha: 03/05/17</p>	<p>Revisión: Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social</p> <p>Fecha: 04/05/17</p>	<p>Aprobación: Junta de Centro</p> <p>Fecha: 04/05/17</p>
--	---	---

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</b></p>	<p><i>Facultad de Ciencias de la Educación</i></p>
--	---	--

## 1. OBJETO

El objeto de este reglamento es indicar la estructura y el funcionamiento interno de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga, para lograr el desarrollo y cumplimiento de los objetivos marcados en su Sistema de Garantía de la Calidad.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las titulaciones que se imparten en el Centro (Grados y Posgrados) y todas las personas implicadas en los mismos, y todos los procesos relevantes en el funcionamiento del Centro.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Estatutos de la Universidad de Málaga.
- Reglamento interno del Centro.
- Manual de SGC y Manual de Procedimientos del SGC.

## 4. ARCHIVOS

Reglamento interno del Centro

## 5. DESARROLLO

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Artículo 1. Definición

1. La Comisión de Garantía de la Calidad (CGC) es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</b></p>	<p><i>Facultad de Ciencias de la Educación</i></p>
--	---	--

2. Esta Comisión y su Reglamento de Régimen Interno se establecen al amparo de lo previsto al respecto por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Educación.

## **Artículo 2. Competencias**

Son competencias de la Comisión de Garantía de la Calidad:

- Verificar la planificación del SGC del Centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados por las agencias acreditadas para la evaluación de la Calidad.
- Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales del Centro y realizar el seguimiento de su ejecución.
- Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- Tomar una posición tras la información del Decano/a sobre los proyectos de modificación de la estructura organizativa del Centro.
- Estudiar y, en su caso, aprobar la implantación de las propuestas de mejora del SGC.
- Decidir, dentro de su ámbito de competencia, la periodicidad y la duración de las campañas de recogida de información sobre la satisfacción de los grupos de interés.
- Propone criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse de los resultados del análisis de la información recogida.
- Elaboración anual de un Plan de Mejora por titulación.
- Elaboración de la Memoria de Resultados del SGC por curso académico.
- Cualquier otra que pudiera serle delegada por la Junta de Facultad.

## **Artículo 3. Composición**

La Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga estará compuesta por:

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</b></p>	<p><i>Facultad de Ciencias de la Educación</i></p>
--	---	--

1. Decano/a, que actuará como Presidente.
2. Coordinador/a de la Comisión de Garantía de la Calidad, que actuará como Secretario/a. Será el Vicedecano/a de Calidad del Centro.
3. El Coordinador/a de cada una de las titulaciones oficiales que dependen del Centro, que actuará como Vocal.
4. Un representante del alumnado, que actuará como Vocal, por cada una de las titulaciones que se imparten en el centro.
5. Un representante del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Vocal.
6. Un miembro del Vicerrectorado responsable en el ámbito de Calidad, que actuará como vocal-asesor/a, con voz pero sin voto.
7. Un representante de la Administración Educativa, como personal externo, que actuará como vocal-asesor/a, con voz pero sin voto.
8. Un representante de cada uno de los Programas de Doctorado adscritos al Centro. Dicho representante será el Coordinador/a de Calidad del Programa de Doctorado.

En el caso que la Comisión lo considere necesario, podrá solicitar informes de expertos externos al Centro, así como sugerencias y aportaciones del alumnado y de aquellos otros grupos de interés que estime oportuno.

#### **Artículo 4. Nombramiento, mandato, cese o renovación de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad**

1. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Rectora a propuesta de la Junta de Centro, excepto el miembro del Vicerrectorado con responsabilidad en el ámbito de Calidad que será nombrado por la Rectora a propuesta del Vicerrectorado al que está adscrito.
2. El/la Coordinador/a de la Comisión de Garantía de la Calidad cesará por alguna de las siguientes causas:
  - a) A petición propia.
  - b) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
  - c) A propuesta de la Junta de Centro.
2. Producido el cese, el/la Coordinador/a de la Comisión de Garantía de la Calidad continuará en funciones hasta el nombramiento del que lo sustituya.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</b></p>	<p><i>Facultad de Ciencias de la Educación</i></p>
--	---	--

4. El/la Decano/a designará al/la profesor/a que lo sustituirá en caso de ausencia o vacante, que deberá ser profesor/a funcionario/a doctor/a.

## TÍTULO I ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN

### Artículo 5. Definición

Para su funcionamiento la Comisión de Garantía de la Calidad se dotará de los siguientes órganos:

- 1 Colegiados:
  - a) Comisión Permanente.
  - b) Grupos de Mejoras.
- 2 Unipersonales:
  - a) Presidente de la Comisión de Garantía de la Calidad.
  - b) Coordinador de la Comisión de Garantía de la Calidad.

## CAPÍTULO PRIMERO ÓRGANOS COLEGIADOS

### Comisión Permanente

#### Artículo 6. Concepto y composición

- 1 La Comisión Permanente es el órgano colegiado ordinario de gestión por delegación de la Comisión de Garantía de la Calidad.
- 2 La Comisión Permanente estará compuesta por el/la Decano/a, que ejercerá la presidencia, el/la Secretaria del Centro que actuará como Secretario/a, y el resto de los miembros del Equipo Decanal.
- 3 Para tomar decisiones será necesario que estén presentes al menos tres miembros de la misma.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</b></p>	<p><i>Facultad de Ciencias de la Educación</i></p>
--	---	--

## **Artículo 7. Competencias de la Comisión Permanente**

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes competencias:

- a) Estudiar los asuntos que le remita la Comisión de Garantía de la Calidad.
- b) Proponer el orden del día de las sesiones de la Comisión de Garantía de la Calidad.
- c) Arbitrar los medios oportunos para conseguir el asesoramiento adecuado en cada caso.
- d) Emitir dictámenes sobre cuestiones de urgente resolución.
- e) Cualesquiera otras que le encomiende la Comisión de Garantía de la Calidad.

## **Grupos de Mejora**

### **Artículo 8. Los grupos de mejora**

La Comisión de Garantía de la Calidad, bien por propia iniciativa o a propuesta del Equipo de Dirección, propondrá la creación de grupos o equipos de mejora (Equipos de coordinación de cada Título), para atender a la resolución de áreas de mejora previamente identificadas, bien como consecuencia de alguno de los procesos del SGC, o como resultado de la acreditación de las titulaciones responsabilidad del Centro, o como consecuencia de sugerencias, quejas o reclamaciones planteadas desde alguno de los grupos de interés. A estos efectos realizará propuestas a la Comisión de Calidad.

El equipo de dirección de la Facultad y por extensión el equipo de gobierno de la Universidad, motivará la participación en estos grupos de mejora, contemplando su reconocimiento y valoración adecuada a la tarea realizada. Se identifican los grupos de mejora, como los equipos de Coordinación de cada título.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</b></p>	<p><i>Facultad de Ciencias de la Educación</i></p>
--	---	--

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ÓRGANOS UNIPERSONALES**

#### **Artículo 9. El/la Decano/a**

El/la Decano/a es el principal responsable del desarrollo, revisión y mejora de un sistema de garantía de la calidad.

Para ello sus competencias son:

- a) Establecer la propuesta de política y objetivos del Centro con respecto al SGC.
- b) Proponer el desarrollo e implantación del SGC, revisión y acciones de mejoras continuas.
- d) Proponer a la Junta de Facultad la revisión de la composición y funciones de la Comisión de Garantía de la Calidad.
- e) Promover la creación de grupos de mejora para atender a los resultados de las revisiones y evaluaciones realizadas.
- f) Procurar, en la medida de lo posible, la disponibilidad de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del Centro con respecto al SGC.
- g) Promover la implicación de todas las personas del Centro en los para que se impliquen en las propuestas de mejoras.

#### **Artículo 10 El/la Coordinador/a de Calidad**

1. El/la Coordinador/a de Calidad representa al/la Decano/a en todo lo relativo al seguimiento del SGC.
2. El/la Coordinador/a de Calidad tiene las siguientes funciones:
  - a) Asegurar el establecimiento, implantación y mantenimiento de los procesos necesarios para el desarrollo del SGC del Centro.
  - b) Informar al Equipo de Dirección sobre el desempeño del SGC y de cualquier necesidad de mejora.
  - c) Cualquier tarea derivada de los distintos procesos del SGC.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</b></p>	<p><i>Facultad de Ciencias de la Educación</i></p>
--	---	--

## TÍTULO II

### Funcionamiento de la Comisión de Garantía de la Calidad

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### REUNIONES

##### Artículo 11. Convocatoria y Sesiones

1. La Comisión de Garantía de la Calidad estará presidida por el/la Decano/a, o persona en quien este/a delegue, que deberá ser profesor/a funcionario/a doctor/a.
2. Con independencia del calendario de reuniones que la Comisión de Garantía de la Calidad programe, esta se reunirá, con carácter extraordinario, cuando lo solicite el 40 por ciento de sus miembros. La solicitud de reunión deberá ir acompañada de una exposición razonada de los motivos que la justifique, y no debe mediar un plazo superior a siete días entre la petición y la celebración.
3. Así mismo la Comisión de Garantía de la Calidad se reunirá a petición de la Junta de Facultad o de la Comisión de Gobierno.
4. El pleno de la Comisión de Garantía de la Calidad se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo del curso académico. Dichas sesiones se convocarán por escrito, o correo electrónico y con un mínimo de cinco días de anticipación.
5. Las comunicaciones de las convocatorias deberán indicar, además del orden del día, el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria. Si a la hora señalada para el comienzo de la sesión, en primera convocatoria, no se encuentran presentes la mitad más uno de sus miembros, esta se constituirá válidamente, media hora más tarde, con los miembros presentes.
6. La convocatoria de las sesiones extraordinarias será notificada con una antelación mínima de 48 horas garantizándose la utilización en este caso de medios extraordinarios de comunicación.

##### Artículo 12. Orden del día

1. El orden del día de la Comisión de Garantía de la Calidad lo fijará el presidente de la Comisión.



 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</b></p>	<p><i>Facultad de Ciencias de la Educación</i></p>
--	---	--

2. En el orden del día se incluirán todos los asuntos que hayan sido correctamente tramitados. En todos los casos deberá tenerse en cuenta cualquier asunto cuya inclusión sea solicitada por el 40 por ciento de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad.

### **Artículo 13. Actas**

De las sesiones, el Secretario levantará acta que enviará a todos los componentes de la CGC, que dispondrán de una semana para proponer correcciones. En caso contrario se considerará aprobada y se publicará de modo que estará disponible para todos miembros del Centro.

Las actas contendrán una relación de los miembros asistentes, el orden del día, relación de los documentos suministrados, y relación de los acuerdos adoptados con indicación, en su caso, de los resultados de las votaciones realizadas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 14. Apoyo técnico**

La Comisión de Garantía de la Calidad estará dotada de la asistencia técnica, administrativa y, en su caso, jurídica que necesite para su normal funcionamiento.

### **Artículo 15. Normativa de aplicación supletoria**

En las normas de funcionamiento no detalladas expresamente en este reglamento, se aplicará lo dispuesto, para casos análogos, en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Educación.